



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-218-2017

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. AJ-17-1168 FW: 12258

FECHA: 04 de mayo de 2017

ASUNTO: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Divina Misericordia

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes **25 de abril de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1168 de la Procuraduría Síndica Municipal, en el cual hace referencia al oficio DSES-17-0435, del 7 de abril de 2017, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, quien solicita la realización del trámite respectivo a través de Procuraduría Síndica para la suscripción de un nuevo convenio entre el GADMA y la Fundación Divina Misericordia en virtud del incremento del monto de inversión y a su vez se ponga en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- Que, el artículo 35 del mismo cuerpo legal citado determina que: “Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”
- Que, el artículo 50 ibídem establece que: “El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.”
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-218-2017
Página 2 de 4

derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

- Que, el artículo 54 del mismo cuerpo legal determina que “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Que, el artículo 60, de la norma legal invocada determina como atribución del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- Que, el artículo 155 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: “1) La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”;
- Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña; así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;
- Que, la Fundación Divina Misericordia es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, legalmente constituida según estatutos aprobados con fecha 7 de agosto de 2003, respetuosa del pluralismo ideológico, que no discrimina por razones de edad, sexo, etnia, color origen social, idioma, religión, afiliación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencias de cualquier índole; se encuentra ubicada en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua;

MTC S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-218-2017

Página 3 de 4

- Que, con fecha Con fecha 20 de mayo de 2016, se suscribió la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN DIVINA MISERICORDIA**;
- Que, la Dirección Financiera, mediante Certificación No. 422, del 31 de marzo de 2017 establece la disponibilidad económica constante en la partida presupuestaria 78.02.04 del programa 02, proyecto 001, actividad 003 “Transferencias y donaciones al Sector Privado no Financiero” por el valor de \$17.500, diecisiete mil quinientos dólares americanos para el convenio de cooperación institucional con la Fundación Divina Misericordia correspondiente al período abril 2017 - marzo 2018.
- Que, mediante oficio AJ-17-1168 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Divina Misericordia, con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración con la Fundación Divina Misericordia cuyo único fin es el apoyo a grupos humanos específicos que padezcan de cáncer, de esta manera incentivar al grupo de personas voluntarias que permanecen en la Fundación apoyando al cuidado de personas con enfermedades catastróficas, en el cual el GAD Municipalidad de Ambato contribuirá con la cantidad de USD\$17.500 dólares americanos durante el periodo de 1 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018 para la ejecución del objeto del Convenio detallado anteriormente.- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art 60, literal n), del COOTAD, que establece: “.../Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”, toda vez que no existe ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización, y en vista que dicho Cuerpo Edilicio decidió, que el mismo debe autorizar la suscripción de los convenios; remitimos a Ud. la documentación respectiva, con el propósito de que su Autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del convenio en el cual el GADMA asignará la cantidad de \$17.500 dólares americanos a la Fundación Divina Misericordia, para el apoyo a grupos humanos específicos que padezcan de cáncer, de esta manera incentivar al grupo de personas voluntarias que permanecen en la Fundación apoyando al cuidado de personas con enfermedades catastróficas”;
- Que, la licenciada María Fernanda Naranjo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones al Convenio:
 - Se corrija el nombre del Alcalde, ya que consta el señor Jacobo Sanmiguel Mantilla, como Alcalde subrogante, al inicio del convenio.
 - En términos generales se revise todo el texto porque existen faltas ortográficas y no se copie de ningún otro convenio.
 - En la cláusula sexta en donde se manifiesta: “Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes cláusulas:...” sugiere se ponga “...por las siguientes causas...”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-218-2017
Página 4 de 4

- En la "Cláusula Novena.- Aceptación" señala que se está tomando en cuenta la fecha 21 de abril, cuando la fecha de aprobación es a los 25 días del mes de abril.
- Que, la señora concejala Aracelly Pérez solicita se haga llegar un informe de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en cuanto a las actividades que se vienen desarrollando en la Fundación Divina Misericordia.

RESOLVIÓ

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Divina Misericordia, con las observaciones realizadas; y, autorizar al señor Alcalde la suscripción del citado convenio en el cual, el GADMA asignará la cantidad de 17.500 dólares americanos a la Fundación Divina Misericordia, para el apoyo a grupos humanos específicos que padezcan de cáncer, de esta manera incentivar al grupo de personas voluntarias que permanecen en la Fundación apoyando al cuidado de personas con enfermedades catastróficas.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Expediente original

c.c. Alcaldía Financiero Desarrollo Social Interesados Archivo Concejo (copia Of. AJ-17-1168)
RC.

Sonia Cepeda
2017-05-04